ANEXO CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- Y GAMMA INGENIEROS S.A.S NÚMERO 0272 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-
CONTRATISTA:	GAMMA INGENIEROS S.A.S NIT 891.501.783 -1 REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN C.C. 10.528.956
OBJETO:	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA GRC NOVASEC MS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL MÓDULO DE AUDITORÍA, PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L ($142.021.811) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Una de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, es la de cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. Por lo anterior, la actividad de Instituto es objeto de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) de acuerdo con las funciones de control y vigilancia asignadas a dicha entidad en el artículo 2 del Decreto 1117 de 2013, a través del régimen especial aplicable a los institutos de fomento y desarrollo, autorizado a partir del 12 de noviembre de 2014 mediante los oficios 2014059674-047-000 del 12 de noviembre de 2014 y 2014111788-016-000 del 11 de febrero de 2015.

   Como requisito de dicha vigilancia, el IDEA debe dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Circulares Externas:

   - CE 008 de 2018 “la cual imparte instrucciones en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones”
   - CE 007 de 2018 la cual imparte los “requerimientos mínimos para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad”

- CE 005 de 2019 la cual Imparte “reglas relativas al uso de servicios de computación en la nube”
- CE 033 DE 2020 la cual establece “el reporte de métricas de seguridad de la información y ciberseguridad”.
- CE 025 de 2020, la cual Imparte instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional-SARO, y establece que las entidades, de acuerdo con sus actividades y tamaño, deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del SARO (Sistema de Administración de Riesgo Operativo).
- CE 006 de 2025, Circular Básica Jurídica -CBJ, la cual exige a la entidad contar con mecanismos para la administración del riesgo operativo a que se exponen las actividades objeto de supervisión, con el fin de gestionarlos y minimizar la probabilidad o impacto en los casos que se materialicen.

4. Para dar cabal cumplimiento a la Circular Básica Jurídica y a la CE 025 de 2020, de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales indican que el Instituto debe contar con los mecanismos, la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo, el Instituto implementó en el año 2023 el SOFTWARE GRC NOVASEC MS, cuya propiedad intelectual corresponde a la empresa NOVASEC SAS y esta a su vez designó al proveedor GAMMA INGENIEROS SAS como único distribuidor comercial para el IDEA.

5. Actualmente, el IDEA realiza toda la gestión de los activos de información, riesgos, incidentes, vulnerabilidades, eventos, hallazgos, planes de mejoramiento, normatividad, cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, y consolidación de la información del Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO) en el SOFTWARE GRC NOVASEC MS. Con esta renovación, se incluirá la gestión de las auditorías, integrada con la información del módulo de hallazgos.

6. Esta inclusión responde a las necesidades identificadas por la Oficina de Auditoría Interna para fortalecer la planeación, ejecución, documentación y seguimiento de las actividades de auditoría. La incorporación del Módulo de Auditoría permitiría ampliar el aprovechamiento de la plataforma existente, generando una articulación horizontal entre la gestión de riesgos y el ejercicio de auditoría interna, de manera que la información asociada a los riesgos, controles, procesos y demás elementos disponibles en el sistema pueda constituirse en un insumo para la planeación y priorización de las actividades de auditoría.

7. Dicho módulo permitirá planificar, estructurar y ejecutar auditorías internas o externas de manera organizada y trazable, incluyendo la definición de planes anuales, construcción de programas de trabajo, asignación de responsables, documentación de pruebas y consolidación de resultados en un entorno centralizado, lo que resulta especialmente relevante para la Oficina de Auditoría Interna, toda vez que permitiría sistematizar en una única plataforma las diferentes etapas del ciclo de auditoría, desde su planeación hasta la documentación de resultados y el seguimiento posterior.

8. De esta manera, se reduciría la dependencia de archivos independientes y herramientas externas para administrar información que actualmente requiere ser consolidada y actualizada durante las diferentes fases del ejercicio auditor.

9. La contratación fue aprobada en Sesión ordinaria N°053 del 14 de septiembre de 2026 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación.

10. En atención a las anteriores consideraciones EL IDEA y EL CONTRATISTA han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. <u>OBJETO</u>: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA GRC NOVASEC MS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL MÓDULO DE AUDITORÍA, PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.

ALCANCE: El alcance de este objeto contractual cubre la renovación del servicio del software GRC NOVASEC MS, incluyendo el soporte y mantenimiento, así como la suscripción del módulo de auditorías. Para ello se definen los siguientes entregables:

- Renovación del software GRC NOVASEC MS y soporte y mantenimiento.
- Adquisición de la suscripción al módulo de auditorías.
- Parametrización del módulo de hallazgos.
- Capacitación y migración de información histórica de hallazgos y auditoria

REQUISITOS TÉCNICOS

Módulos incluidos en la renovación:

La renovación del sistema deberá incluir los siguientes módulos:

1- Activos: permitir gestionar centralizadamente el inventario y la clasificación de activos de información del Instituto, garantizando trazabilidad, control normativo y una vista integral de los activos críticos.
2- Riesgos: permitir identificar, evaluar y monitorear de forma integral los riesgos (operativos, seguridad de la información, datos personales y ciberseguridad). Permitir notificaciones automáticas, análisis estadísticos, mapas de calor y reportes en línea.
3- Eventos: permitir registrar, categorizar y analizar eventos de seguridad, operativos y normativos, con alertas inmediatas, consolidación automática de información y sin duplicidad de reportes.
4- Incidentes: Facilitar la gestión integral de incidentes con registros estructurados, asignación de responsables, flujos de seguimiento y notificaciones automáticas. Permitir documentar causas, acciones correctivas y lecciones aprendidas, con reportes históricos.
5- Cumplimiento: Centralizar todos los requisitos normativos y permitir su evaluación continua.
6- Hallazgos: integrar los hallazgos derivados de auditorías o evaluaciones, centralizando la asignación de responsables, fechas y acciones correctivas.

Requisitos técnicos suscripción de módulo de auditorías:

La suscripción del módulo de auditorías deberá contemplar:

1. Auditorías: permitir la planificación y ejecución de las auditorías basadas en riesgos a los procesos del negocio, priorizando aquellos de mayor exposición, así como la documentación de los hallazgos a partir de evidencias trazables.

Requerimientos Generales

- ✓ La herramienta debe contar con un diseño flexible que permita la personalización y adaptación de cada uno de sus módulos a las metodologías y marcos de trabajo adoptados por el IDEA, tales como: ISO 27001, ISO 31000, ISO 27005, ISO 27032, ISO 27035, así como los lineamientos del MinTIC, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y la normativa relacionada con la protección de datos personales.

- ✓ El software deberá desplegarse como un SaaS (Software as a Services). El IDEA no dispondrá de ningún recurso y el contratista deberá asegurar todos los recursos necesarios para la prestación de su servicio acorde al principio de prestación de servicio en modalidad SaaS.
- ✓ Realizar sesiones de transferencia del conocimiento en cuanto a la administración de usuarios y funcionalidades del sistema, así como sesiones de resolución de dudas para el uso del sistema para los servidores asignados como usuarios funcionales.
- ✓ El IDEA de manera directa o a través de un proveedor podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre el servicio entregado. Como resultado de este análisis, el IDEA entregará al contratista un informe con los hallazgos encontrados.
- ✓ El contratista deberá asegurar el cierre de las vulnerabilidades reportadas por el IDEA o reportadas por terceros, que puedan afectar la disponibilidad, confidencialidad o integridad de la información que se maneja en ese servicio.
- ✓ Sobre las vulnerabilidades reportadas, el contratista debe entregar un documento estableciendo acciones a realizar para el cierre de vulnerabilidades y fechas de compromiso de cierre. Las fechas estimadas de cierre para vulnerabilidades en categorías “críticas” o “altas” no podrán superar los 60 días calendario a partir de la entrega del informe por parte del IDEA, las vulnerabilidades de categoría “media” no deben superar los 90 días calendario a partir de la entrega del informe por parte del IDEA. En ningún caso se reconocerán valores adicionales asociados a los costos en los que pueda incurrir el proveedor para lograr el cierre de las vulnerabilidades reportadas.
- ✓ La solución debe permitir que el usuario administrador del sistema observe el registro de auditoría relacionado con los accesos al sistema y las acciones críticas realizadas por los usuarios para tener trazabilidad de estas.
- ✓ La solución debe contar con prácticas de desarrollo seguro basadas en OWASP y contar con prácticas de gestión continua de vulnerabilidades.
- ✓ La solución debe cumplir con requisitos de seguridad robustos, incluyendo el uso de certificado digital válido y conexión segura mediante HTTPS, con soporte para TLS 1.2 o superior.
- ✓ Debe implementar autenticación mediante usuario y contraseña seguras, complementada con segundo factor de autenticación (2FA), así como mecanismos de verificación adicionales, como códigos CAPTCHA o equivalentes, que mitiguen ataques automatizados.
- ✓ Toda la configuración de autenticación debe seguir estándares actualizados de seguridad y buenas prácticas recomendadas.
- ✓ Permitir configurar la autenticación por protocolo LDAP y SAML para conexión con el directorio de autenticación del IDEA en sitio o en la nube.
- ✓ La solución debe permitir el envío o la extracción de los log’s en formato Syslog.
- ✓ La solución debe permitir que el usuario administrador del sistema pueda ingresar y

observar los registros de auditoría (logs) relacionados con los accesos al sistema y las acciones críticas realizadas por los usuarios.

- ✓ La solución debe permitir que el usuario administrador del sistema observe el registro de auditoría relacionado con los accesos al sistema y las acciones críticas realizadas por los usuarios para tener trazabilidad de estas.

Requerimientos del servicio

- ✓ El contratista debe ofrecer soporte técnico ilimitado sobre la solución.
- ✓ El contratista deberá incluir dentro de los servicios, la atención de inquietudes para usuarios administradores y funcionales de la solución, para lo cual, si lo estima pertinente, podrá realizar sesiones para temas de la solución o relacionadas con seguridad y privacidad de la información, las cuales deben ser atendidas por profesionales especializados.
- ✓ Durante la vigencia del contrato, y a solicitud del Instituto, el contratista deberá realizar sesiones de transferencia del conocimiento en cuanto a la administración de usuarios y funcionalidades del sistema para los servidores que tendrán el rol de administradores del sistema en el IDEA, así como sesiones de resolución de dudas para el uso del sistema para los servidores asignados como usuarios funcionales.
- ✓ El proveedor deberá asumir los costos del producto ofrecido, todas las licencias comerciales requeridas para la operación adecuada de su solución (a nivel de aplicación, bases de datos y demás componentes tecnológicos requeridos), incluyendo las licencias necesarias para tener un servidor de respaldo sincronizado con el servidor primario, tanto a nivel de aplicación como de bases de datos para contingencia.
- ✓ Es responsabilidad del proveedor realizar todas las pruebas y acciones preventivas y correctivas necesarias para que la misma opere adecuadamente.
- ✓ El proveedor debe indicar cuáles son las configuraciones y requisitos del software y del hardware para los servidores en donde se va a instalar la solución.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Para la atención de requerimiento o problemas se establecen los siguientes ANS:

- ✓ El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de múltiples canales de atención para brindar soporte en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 7:30 a.m. y las 6:00 p.m Este soporte incluirá la atención de consultas relacionadas con la operación de la solución, así como la recepción y gestión de incidentes o fallos del sistema.
- ✓ El software deberá tener una disponibilidad del 99.9%, a excepción de las franjas establecidas para las ventanas de mantenimiento

Para la atención de incidentes se establecen los siguientes criterios de priorización recogidos en 3 tipos:

1- Críticos: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad de la información del sistema.

2- Alto: defectos del sistema que afecta parcialmente el uso de las funcionalidades del sistema, o que afectan de manera importante la seguridad de la información del sistema.
3- Normales: Incidentes que afectan parcialmente el sistema y no implican la detención total del servicio o que no comprometen la seguridad de la información del mismo en cualquiera de sus parámetros.

Se establecen los siguientes tiempos de respuesta y resolución:

CLASIFICACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA INICIAL	TIEMPO DE ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Incidentes críticos	1 horas	2 horas hábiles	2 a 4 horas hábiles
Incidentes altos	2 horas	4 horas hábiles	Entre 4 a 8 horas hábiles
Incidentes normales	4 horas	8 horas hábiles	Entre 8 a 24 horas hábiles

Para la atención de requerimientos se establecen los siguientes criterios de priorización:

1- Alto: Cambios menores de parametrización que se pueden realizar mediante la interfaz del sistema, resolución de dudas relacionadas con la funcionalidad de administración, gestión o reportes del sistema.
2- Moderado: Cambios mayores en la configuración que modifican la seguridad del sistema o modifican la configuración de todo un módulo del sistema. Apoyo metodológico para aprovechar más las características del sistema.
3- Bajo: Solicitud (sugerencia) de mejoras o nuevas funcionalidades, backup, informes de seguridad o servicios.

CLASIFICACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA INICIAL	TIEMPO DE ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Requerimiento alto	2 horas	4 horas hábiles	16 horas hábiles
Requerimiento moderado	4 horas	8 horas hábiles	40 horas hábiles
Requerimiento bajo	8 horas	16 horas hábiles	Entre 5 a 10 días hábiles

Las compensaciones por incumplimiento del servicio por parte del PROVEEDOR quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido incidentes críticos	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	2% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable
Tiempo de respuesta excedido incidentes altos	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	2% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable
Tiempo de respuesta excedido incidentes normales	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	2% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable
Incumplimiento de los tiempos de requerimientos	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	2% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE
% de disponibilidad inferior al ofrecido	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	2% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable

La penalización establecida se aplicará observando el debido proceso, por lo cual el PROVEEDOR podrá controvertir cualquier situación de incumplimiento que le sea imputada, si así lo considera, aportando las evidencias correspondientes, las cuales serán evaluadas a la luz de las obligaciones y alcance del contrato.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales.

En el caso de que se den más 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave. En el caso de que se den más de 3 incumplimiento graves en el plazo de un mes, PROVEEDOR compensará con un mes de servicio gratuito a IDEA.

EXCEPCIONES

- ✓ Ventanas de mantenimiento programadas mediante control de cambios aprobado por el IDEA.

- ✓ No se penalizará al PROVEEDOR por hechos de orden público, robos, asonadas, incendios, actos terroristas, inundaciones, terremotos y demás eventualidades de fuerza mayor ocaso fortuito, que afecten la infraestructura del PROVEEDOR, siempre y cuando estas sean debidamente justificadas ante el IDEA y los entes públicos respectivos.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>DEL CONTRATISTA</u>

1. Informar al Supervisor del contrato si alguna prueba en el software pudiera ocasionar denegación a algún servicio para su debida autorización por parte del supervisor.
2. Aceptar y cumplir con las cláusulas establecidas en ANEXO “F-SSI-SPC-001 Formato Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad – Proveedores”
3. Garantizar que toda la información reservada o clasificada (confidencial) del IDEA almacenada o en tránsito que se genere en desarrollo del presente contrato, se mantenga siempre cifrada.
4. Brindar acompañamiento al equipo de la oficina de Auditoría Interna del IDEA en la implementación del módulo de Auditorías, respondiendo a las necesidades de parametrización, capacitaciones y migración de información histórica.
5. Contar con el personal idóneo competente y eficiente para cumplir con el objeto contractual para todo el acompañamiento del soporte y la implementación del módulo de auditorías durante la ejecución del contrato.
6. Asistir a las reuniones que el supervisor del IDEA requiera en pro del desarrollo del objeto contractual.
7. Dar respuesta oportuna a las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se realicen en relación con el objeto contractual por parte del supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el

representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
9. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.
10. Ampliar la vigencia de las garantías, aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera la supervisión del contrato.
11. Verificar la Matriz de Riesgos del contrato, en la cual se evidencia la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato. Asimismo, emitir observaciones a los supervisores del contrato sobre riesgos que evidencien durante la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, Periódicas, Post Incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social). El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal.
13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA.

1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) por parte del contratista.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Dar a conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA al contratista. El IDEA, a través del supervisor del contrato, hará seguimiento al contratista en el cumplimiento de dicha política.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
6. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
7. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.
8. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato por medios electrónicos con el envío de documentación cifrada.
9. Dar los permisos pertinentes al contratista para la realización de las pruebas de seguridad.
10. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 17 de Ley 019 de 2012.
11. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L ($142.021.811)** IVA Incluido

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato, mediante un único pago, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno de la supervisión designada.

Con el único pago, el contratista deberá dar continuidad al software como servicio, el soporte y mantenimiento por 12 meses, tal como lo estipula la propuesta.

El contratista deberá soportar el cumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los supervisores aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAÚSULA QUINTA: GARANTÍA. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos:
1.Cumplimiento: Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, sin embargo, dicho amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
2. Calidad del servicio: Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Dicha garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

PARÁGRAFO: En caso de que, como resultado de la ejecución del presente contrato, surjan procesos de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista la constitución de las garantías que correspondan, en concordancia con la naturaleza, el alcance y los riesgos del objeto a contratar, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del subcontrato.

<u>CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u> EL CONTRATISTA declara a través de su representante, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con las normas presupuestales vigentes, el valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260000482 del 5 de octubre de 2026 Rubro presupuestal 2120201003 – Otros Bienes transportables (excepto productos met.) y Registro Presupuestal N°20260000482 del 9 de octubre de 2026.

<u>CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Su ejecución sólo podrá iniciar una vez se dé el inicio en esta plataforma transaccional por el Supervisor designado por escrito para el efecto y aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica del IDEA.

<u>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:</u> De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutado por el Gerente de Riesgos de la Oficina Gerencia de Riesgos o quien designe, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se en listas las actividades a ejecutar por parte de la supervisión, así:

1. Dar inicio parametrizado del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA o su personal se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA a su personal se encuentre afiliado a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que el CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
20. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

Parágrafo 2. EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, caso en el cual realizara la respectiva modificación en la plataforma SECOPII.

Parágrafo 3. Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato, se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección entre entidades públicas es la contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS: Las partes convienen en agotar todos los mecanismos de solución directa para resolver extrajudicialmente cualquier discrepancia, antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL: El IDEA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, además ésta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que contrajo el contratista en este Contrato, se establece una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al IDEA superen el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: La misma solo será aplicable cuando exista fallo de autoridad judicial o administrativa competente, o el juez del contrato que decrete que efectivamente se presentó el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan atribuibles a esta por dolo o culpa grave, así como de las responsabilidades a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** Solicitud y estudios previos elaborados por la Gerencia. **b)** Propuesta técnica y económica del Contratista. **c)** Rut. **d)** Copia de la cédula de ciudadanía de quien obre como Representante Legal del Contratista. **e)** Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. **h)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Certificado de paz y salvo del Boletín de

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **j)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional. **k)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal**. l)** Constancia de Recomendación del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del **IDEA**. **m)** Acuerdo de confidencialidad. **n)** Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al **IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante.